



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/008/2023/ LP-SC-011-2023 BIS

**LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-011-2023 BIS
“ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA”**

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Guadalajara, Jalisco, a primero de agosto de dos mil veintitrés.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en lo sucesivo se le denominará “ASEJ”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 12 numeral 1 y 20 numerales 1, fracciones I, II, XV y XXVI y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2°, fracción I, 6°, 15, 16 y 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 6° y 11 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 1° numeral 1, fracción I; 3°, numeral 1, fracción I; 34 numeral 1; 35 numeral 1, fracción II; 47, numeral 2; 52; 72 numeral 1, fracción VIII, 73 numeral 1 fracción I y 74 numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 3° fracciones V, incisos a) y b), y VI, inciso a), 28, fracciones I, III y XII, 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V, y XVI y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en el artículo 4° del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el quince de marzo de dos mil veintidós; emite el presente Acuerdo de Adjudicación Directa, que se funda y motiva conforme con las siguientes.

CONSIDERACIONES:

- A) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el diverso 12 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- B) Que en virtud de lo establecido en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como en el “Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/008/2023/ LP-SC-011-2023 BIS

Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en este acto jurídico, el Director General de Administración, ejerce legalmente las atribuciones conferidas en el Acuerdo de referencia.

- C) La Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, es la Unidad Administrativa responsable de auxiliar al Auditor en el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo que disponen los artículos 21, numeral 1, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3º, fracción VI, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como intervenir en todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios; de acuerdo con lo previsto en los artículos 34, numeral 1, y 35, numeral 1, fracción III, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; estableciéndose los siguientes

ANTECEDENTES:

- I. Que el veintitrés de junio de dos mil veintitrés este Órgano Fiscalizador publicó la convocatoria para la Licitación Pública **LP-SC-011-2023 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA”** en su portal de internet: www.asej.gob.mx, para la consulta y libre participación de todos los interesados, conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. Que el veintiocho de junio de dos mil veintitrés se realizó el acto de la junta de aclaraciones, en atención a lo establecido por los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por el numeral 7 de las bases de la Licitación Pública **LP-SC-011-2023 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA”**.
- III. Que el tres de julio de dos mil veintitrés, en atención al numeral 9 de las bases de la convocatoria, se verificó en las oficinas de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el Acto de Apertura Pública de Propuestas de la Licitación Pública **LP-SC-011-2023 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA”**, declarándose desierta por primera ocasión, con apego a lo dispuesto por las fracciones VI y VII del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y ordenándose la publicación de una nueva convocatoria.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/008/2023/ LP-SC-011-2023 BIS

- IV. Que el cuatro de julio de dos mil veintitrés este Órgano Fiscalizador publicó la convocatoria para la Licitación Pública **LP-SC-011-2023 BIS “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA”** en su portal de internet: www.asej.gob.mx, para la consulta y libre participación de todos los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. Que el diez de julio de dos mil veintitrés se realizó el acto de la junta de aclaraciones en atención a lo establecido por los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por el numeral 7 de las bases de la Licitación Pública **LP-SC-011-2023 BIS “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA”**.
- VI. Que el catorce de julio de dos mil veintitrés, en atención al numeral 9 de las bases de la convocatoria, se verificó en las oficinas de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el Acto de Apertura Pública de Propuestas de la Licitación Pública **LP-SC-011-2023 BIS “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA”**.
- VII. Que con fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés, se realizó el Dictamen de Fallo de la Licitación Pública **LP-SC-011-2023 BIS “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA”**, declarándose desierta por segunda ocasión, por lo que resultó procedente que el Director General de Administración y titular del Área de Compras, llevara a cabo la adjudicación directa al licitante **TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. DE C. V.**, por haber presentado las mejores condiciones de precio, calidad y servicio para la adquisición de artículos de papelería, de conformidad con lo establecido en el artículo 72, numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VIII. Que el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de esta Auditoría se validó la adjudicación directa para el suministro de artículos de papelería materia de la Licitación Pública **LP-SC-011-2023 BIS “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA”**.

Expuestas las Consideraciones y Antecedentes anteriores, se determina que resulta procedente emitir el presente **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/008/2023/ LP-SC-011-2023 BIS “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA”**, conforme a los siguientes

FUNDAMENTOS:



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/008/2023/ LP-SC-011-2023 BIS

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, numeral 1, fracción X, 34 numeral 1 y 35 numeral 1, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y

sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco es el encargado de resolver sobre las adquisiciones de este ente público con apego a la normatividad, así como de dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, cuyos supuestos prevé la Ley de la materia.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que dispone:

"Artículo 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente: ...

"VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, corresponde al titular de Área de Compras adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias."

(Subrayado propio)

Como consecuencia de lo anterior, y toda vez que los dos procedimientos de licitación pública a que se refieren las fracciones I y IV de los ANTECEDENTES del presente Acuerdo, fueron declarados desiertos y que no se modificaron los requisitos establecidos en ambas convocatorias, se advierte que la situación fáctica encuadra en el supuesto descrito por la normativa.

En ese tenor, la adquisición de los bienes que se adjudican, cumplen con lo establecido en las bases de la convocatoria, en los anexos y en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-011-2023 BIS ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA" de la Licitación Pública LP-SC-011-2023 BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA".

TERCERO. Que la opción propuesta por **TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. DE C. V.**, se adecúa a las especificaciones técnicas y requerimientos formales, legales, económicos, así como tiempos de entrega solicitados en las bases y documentos anexos de los procedimientos de licitación pública establecidos en las fracciones I y IV de los Antecedentes del presente Acuerdo, por lo que cumple con los criterios de precio, oportunidad y calidad que resultan convenientes para los intereses de la "ASEJ".

CUARTO. En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se determina que, de conformidad con lo que prevén los artículos 24 fracción X, 72, numeral 1, fracción VIII y 74, numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/008/2023/ LP-SC-011-2023 BIS

y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por lo establecido en el acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de esta Auditoría señalada en la fracción VIII de los invocados ANTECEDENTES, se considera procedente la adjudicación directa de todas las partidas ofertadas por el proveedor **TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. DE C. V.**, para

el suministro de los artículos de papelería objeto de la Licitación Pública **LP-SC-011-2023 BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"**, por la cantidad total de **\$386,456.82 (trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 82/100 m. n.)**, Impuesto al Valor Agregado Incluido.

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/008/2023/LP-SC-011-2023 BIS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-011-2023 BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA":

PRIMERO. - Se autoriza la Adjudicación Directa para la adquisición de los bienes objeto del presente Acuerdo de Adjudicación Directa con base en todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado a **TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. DE C. V.**, por la cantidad total de **\$386,456.82 (trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 82/100 m. n.)**, Impuesto al Valor Agregado Incluido.

SEGUNDO. - Notifíquese al Director General de Asuntos Jurídicos, de ésta Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al titular del Órgano Interno de Control.

TERCERO. - Realícense las gestiones administrativas correspondientes para su publicación en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO


RHG/GPGA/JAE/RABR